

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 086

Bolívar (C), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Viene al despacho solicitud de corrección del auto admisorio de demanda elevada por el abogado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA apoderado judicial de la parte demandada; y por ser procedente la misma de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar Cauca,

DISPONE:

PRIMERIO.- MODIFICAR la parte inicial del auto interlocutorio número 80 de fecha 09 de agosto de 2019, el que quedará así:

Entra a despacho la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada por MIRIAM ELVIRA ARROYO CORDOBA, por intermedio de apoderado judicial, abogado HUGO EDUARDO REVELO LOZANO, en contra de SISMEDICA S.A.S., con el fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

La señora **MIRIAM ELVIRA ARROYO CORDOBA**, otorga poder al abogado HUGO EDUARDO REVELO LOZANO, para adelantar proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contra la sociedad SISMEDICA S.A.S.....

SEGUNDO.- MODIFICAR los numerales PRIMERO y CUARTO de la parte resolutive del auto interlocutorio número 80 de fecha 09 de agosto de 2019, los que quedarán así:

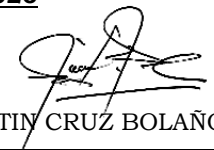
PRIMERO.- ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por la señora **MIRIAM ELVIRA ARROYO CORDOBA**, por intermedio de apoderado judicial, abogado **HUGO EDUARDO REVELO LOZANO**, en contra de **SISMEDICA S.A.S.**

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada sociedad **SISMEDICA S.A.S.**, siguiendo para tal efecto lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T., modificado por la Ley 712 DE 2001 Art.20 y concordantes con el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


LENY ORLANDO NOGUERA QUINAYÁS.-

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO BOLIVAR - CAUCA Por Anotación en <u>ESTADO No 15</u> Hoy: <u>19 de Noviembre de 2020</u> El Secretario,  AGUSTIN CRUZ BOLAÑOS
